

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

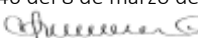
En atención a la solicitud presentada por el apoderado del señor DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA en su calidad de parte demandada, donde solicita se tenga en cuenta como parte de pago el Depósito Judicial, que le fuere descontado a su prohijado en el mes de febrero de 2024, habida cuenta que, pese al levantamiento de las medidas cautelares sigue embargado el salario del demandado. Procede el Despacho a correr el respectivo traslado a la parte demandante de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 de C.G.P y el artículo 3 de la ley 2213 del año 2022, por el término improrrogable de cinco (5) días, que se contabilicen a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto.

Por otra parte, dándole tramite a la solicitud de la parte demandante, mediante la cual, requiere que los respetivos pagos se realicen en su cuenta personal de Bancolombia, se le informa para todos los efectos legales que, los mismos le fueron entregados de conformidad con el acuerdo conciliatorio suscrito, de generarse más depósitos judiciales, la entrega se realiza a través del BANCO AGRARIO con la plataforma del Despacho en el horario dispuesto para el efecto, esto es de lunes a viernes de 8:00 am, hasta las 10:00 am., para lo cual, deberá comunicarse al teléfono del Despacho, este es, 606-857-23-24, o asistir personalmente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 046 del 8 de marzo de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 14 de marzo de 2024. El día 13 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.